



OFORD.: N°46420  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0001049, de 31 de agosto de 2020.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2020090413728  
Santiago, 28 de Septiembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Vicente Vera Vásquez - Caso(1259822)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante, "Ley de Transparencia", lo siguiente:

*"Detalles del Plan Anual de Regulación y Supervisión que definió la Comisión para el Mercado Financiero para 2020 y cuál es el estado de avance de las materias definidas al 31 de agosto de 2020".*

En relación con su solicitud previamente singularizada, se comunica a usted la decisión de dar acceso a los Planes de Regulación para el período 2020 al 2022, de las Intendencias de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras, de Regulación del Mercado de Valores y de Seguros, los cuales se adjuntan a esta presentación.

En cuanto al estado de avance de las materias definidas en los planes de regulación al 31 de agosto del 2020, se informa que, para efectos de estos planes, existen dos instancias de ejecución para cada normativa: i) puesta en consulta pública de la propuesta; y ii) emisión de la normativa. Todas las propuestas normativas que se disponen para consulta pública y las normas que se emiten, se encuentran accesibles en la sección "Legislación y Normativa " del sitio web de esta Comisión al cual puede ingresar en el siguiente link:

[http://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion\\_normativa/normativa\\_tramite.php](http://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa_tramite.php)

Esta sección cuenta con una herramienta que permite acceder a todas las Normas de Carácter General y Circulares dictadas por esta Comisión y realizar búsquedas por tipo de norma, fecha y otros parámetros; asimismo podrá tener acceso a la normativa en consulta y aquella que se encuentra cerrada, entre otros informes. De esta forma, puede tomar conocimiento de la forma cómo se ha ejecutado la normativa durante el presente periodo u otro que sea de su interés.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y, ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la misma ley.

En cuanto a los Planes de Supervisión y sus respectivos estados de avance, se comunica a usted que se debe denegar su solicitud pues su divulgación afectaría el cumplimiento de las funciones de esta Comisión, toda vez que podría dar cuenta de los criterios definidos y utilizados por este Servicio respecto del inicio o no de procesos de fiscalización y su entrega, haría perder eficacia en nuestras funciones de supervisión y afectaría la correcta operación de los respectivos planes, por tanto, se configuran a su respecto las siguientes causales de reserva de la información contempladas en la Ley de Transparencia:

a) La dispuesta en el numeral 1 del artículo 21, en atención que la entrega de la información solicitada afecta las funciones de fiscalización de esta Comisión.

b) La dispuesta en la letra b) del numeral 1 del artículo 21, en atención a que la información solicitada respecto de la ejecución de los planes de información forma parte de procesos que se encuentran en curso o abiertos. De este modo, corresponde denegar el acceso a la información, por cuanto de conformidad con la disposición citada, constituye información de carácter reservada "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21, en relación al artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Tal disposición tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y a lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se informa que en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.



  
**GERARDO BRAVO RIQUELME**  
SECRETARIO GENERAL  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

 -6f699bef065249c12a65c6c853e36166 :  Res Ex 3776\_26.08.2020\_Planes de Regulacin 2020.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2020464201277990PEeZoUrVUBdNKxNUeYwOIAxCViAVli